

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Declaración de intención de utilizar la marca cuando se designe a Lesotho**

1. Conforme a lo dispuesto en la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo, el Gobierno de Lesotho notificó al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 31 de marzo de 2017, la exigencia de una declaración de intención de utilizar la marca cuando Lesotho sea designado en una solicitud internacional o posteriormente.
2. La notificación efectuada por el Gobierno de Lesotho surtirá efectos el 30 de junio de 2017.
3. La Oficina Internacional de la OMPI modificará la notas correspondientes al punto 11 del formulario MM2 y al punto 4 del formulario MM4 para indicar que, al designar a Lesotho, los solicitantes o titulares declaran que tienen la intención de que la marca sea utilizada por ellos o con su consentimiento en esta Parte Contratante en relación con los productos y servicios indicados en la solicitud internacional o en la designación posterior de que se trate.

3 de mayo de 2017